Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

CURSO 2026-2027

1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN

Debido a la diversidad del alumnado que está escolarizado en nuestro centro tanto en lo que se refiere a sus características personales (discapacidad, TDAH, AACC, dificultades de aprendizaje, diferentes ritmos de aprendizaje, intereses y motivaciones), como a las diferencias que entre ellos puedan darse debido a su origen social o cultural, es necesario establecer unas medidas educativas que respondan a las necesidades que presenta dicho alumnado.

Se debe considerar esta diversidad como un elemento enriquecedor del centro. Por eso es necesario elaborar y desarrollar este Plan, teniendo en cuenta que estos recursos no son ilimitados y debemos intentar dotar a todo nuestro alumnado de la atención de calidad que requieren.

2. OBJETIVOS.

- Favorecer la integración escolar y la inclusión social de todo el alumnado, normalizando y respetando las diferencias dentro del contexto del aula y del centro, potenciando el grupo como elemento de trabajo para apoyar las individualidades, e intentando superar los obstáculos derivados de factores culturales, sociales, personales, académicos (diversidad de capacidades, de posibilidades de acceso al conocimiento, de estilos de aprendizaje...).

- Implicar a todo el profesorado en el desarrollo de las medidas de atención a la diversidad, en el ámbito que a cada uno le corresponda, fomentando una cultura de colaboración, coordinación y trabajo en equipo.

- Facilitar al alumnado con necesidades educativas una respuesta adecuada y de calidad que le permita alcanzar el mayor desarrollo personal y social.

- Reforzar desde las materias instrumentales al alumnado que presenta necesidades educativas.

- Atender adecuadamente al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, optimizando los apoyos que se le proporciona (en función de los recursos personales especializados de los que disponemos), tanto dentro como fuera de su grupo y realizándoles las adaptaciones curriculares que precisen, cada uno de ellos en mayor o menor medida.

3.- CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS.

El profesorado del Centro una vez realizada la detección de necesidades educativas, procederá a una primera valoración del alumnado en el contexto de enseñanza - aprendizaje, poniendo en marcha aquellas medidas de carácter ordinario que se consideren necesarias

Si las medidas adoptadas no dieran resultado, el tutor/a solicitará a través del equipo directivo del centro, mediante el documento de derivación, conforme al documento de derivación del Anexo I de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio, por la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el del dictamen de escolarización, la intervención de los servicios de orientación educativa.

Realizada la solicitud, se requerirá a través del tutor/a, la autorización de los padres o tutores legales. La autorización se cumplimentará en el modelo del Anexo II de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio, para que los servicios de orientación educativa procedan a realizar la evaluación psicopedagógica del alumno/a.

Posteriormente, las orientadoras que atienden al centro procederán a valorar las necesidades educativas del alumno/a y emitirán, si es el caso, el correspondiente informe psicopedagógico, cuyo contenido se ajustará al modelo del Anexo III de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio, donde se establecerá el tipo de adaptación necesaria para responder a las necesidades educativas del alumno/a y los recursos para llevarla a cabo (modalidad recomendada de escolarización, apoyos y profesionales necesarios que intervienen con el alumno/a : PT, AL, ATE y fisioterapia).

Los padres o representantes legales del alumnado serán informados sobre el resultado de la valoración realizada y sobre la propuesta educativa derivada de la misma, y manifestarán su conformidad o no con esta última. El profesor-tutor del alumno recibirá la información correspondiente.

El informe psicopedagógico será revisado en cualquier momento de la escolarización del alumnado en el que se modifique significativamente su situación personal y prescriptivamente, al final de cada etapa.

Cuando se considere que un alumno ha dejado de presentar las necesidades educativas recogidas en el informe psicopedagógico, se elaborará un informe de baja por las orientadoras del centro informando a profesores y padres/ tutores legales.

Cuando se considere que la situación educativa del alumno requiere de medidas que ya no corresponden al Informe Psicopedagógico anterior, se recabará la autorización a la familia para una nueva evaluación psicopedagógica a fin de que se determinen las medidas de apoyos especializados, adaptaciones metodológicas, de acceso o significativas, determinando el orientador la modalidad de escolarización recomendada en el informe.

Este proceso de puesta en marcha de las medidas de ayuda, se hace cada curso escolar con mayor dificultad dado el alto número de acneaes, no solamente por ser Centro de Atención Preferente de alumnado con necesidades motoras, sino porque actualmente tenemos un alto número de alumnado con Necesidades Educativas Especiales de diferentes tipologías/categorizaciones , que también requieren en determinados momentos atención por ATEs por falta de autonomía, trastornos de conducta o diferentes discapacidades a parte las motóricas y atención muy individualizada de PT y AL. Además de estas dificultades, presentan niveles de competencia, en algunos casos, con grave desfase en su NCC con respecto al nivel

de escolarización, lo que dificulta la atención individualizada y de calidad dentro del aula ordinaria por el profesorado de las diferentes materias.

4.- MEDIDAS ADOPTADAS PARA DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS.

4.1. MEDIDAS ORDINARIAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Son aquellas estrategias organizativas y metodológicas destinadas a todo el alumnado que facilitan la adecuación del currículo a sus características individuales y al contexto sociocultural de los centros docentes, sin modificar los objetivos generales de la etapa.

Entre las **medidas ordinarias** de atención educativa se encuentran:

- En relación con la elaboración y desarrollo del Plan de Acción Tutorial.

El Departamento de Orientación trabaja a lo largo del curso académico en el desarrollo y apoyo al Plan de Acción Tutorial.

Se establecen reuniones periódicas por niveles con los tutores y las orientadoras del centro y PSC, coordinadas por jefatura de estudios.

El desarrollo de la Acción Tutorial se llevará a cabo a través de los distintos bloques de actividades: acogida e integración de los alumnos en el centro, organización y funcionamiento del centro, implicación de las familias, organización de la clase como grupo de trabajo, el proceso de evaluación, técnicas de estudio y orientación académico-profesional.

En las reuniones de tutores se analizará también el funcionamiento de las tutorías y se recogerán sugerencias de los tutores sobre el Plan de Acción Tutorial para mejorarlo y ajustarlo a la diversidad del aula.

La programación de las actividades de tutoría estará siempre abierta a las aportaciones de los tutores y se adaptará en función de las necesidades del alumno para darle una respuesta lo más ajustada posible. Se realizarán seguimientos tanto individuales como grupales, atendiendo a las necesidades que vayan surgiendo.

- En relación con la elaboración y el desarrollo del Plan de Orientación Académica y Profesional.

En el contexto del plan de orientación académica y profesional se llevan a cabo las siguientes acciones coordinadas por el departamento de orientación, los tutores de grupo y el equipo directivo: realización de actividades encaminadas al auto-conocimiento del alumno: desarrollo de actividades de toma de decisiones, proporcionar información sobre itinerarios académicos y profesionales; a realizar en las sesiones de Tutoría en grupo: dirigidas a los alumnos, proporcionar información sobre itinerarios académicos y profesionales, a realizar en sesiones colectivas, dirigidas a las familias de los alumnos la orientación académica y profesional individualizada, y dirigida a alumnos y familias la atención directa e individualizada en función de las consultas.

- La opcionalidad en la elección de materias en la educación secundaria obligatoria y bachillerato.

- Las estrategias de enseñanza, los grupos de refuerzo o apoyo en las áreas instrumentales y las medidas de ampliación o profundización que en su caso sean necesarias.

En la evaluación inicial, al inicio de octubre, se analizarán las dificultades del alumnado realizando modificaciones en cuanto a la asignación de las materias de francés, conocimiento de matemáticas o de lengua o bien con la combinación de estas.

-Las Adaptaciones Curriculares NO SIGNIFICATIVAS que afectan a la metodología, a la organización, a la adecuación de las actividades, a la temporalización y a la adaptación de las técnicas, tiempos e instrumentos de evaluación, así, como a los medios técnicos y recursos materiales que permitan acceder al alumnado con necesidad especifica de apoyo educativo al currículo de cada etapa. Estas adaptaciones tomarán como referente los criterios de evaluación establecidos con carácter general en las correspondientes programaciones didácticas. Desde el Departamento de Orientación se informará del alumnado que lo requiere y del contenido de los informes con relación a estas adaptaciones.

- Plan de Acogida donde se recogerá el conjunto de actuaciones diseñadas y planificadas por el centro en los momentos iniciales de la incorporación de todo el alumnado, especialmente el alumnado de 1º E.S.O., el alumnado inmigrante y de integración tardía en el sistema educativo.

- La aplicación de medidas específicas de Prevención y Control del absentismo escolar según lo establecido por la Dirección Provincial de Educación a través de las correspondientes Comisiones Provinciales de Absentismo, con una intervención directa de la PSC que es compartida con otro centro.

4.2. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Son **medidas específicas** todos aquellos programas, actuaciones y estrategias de carácter organizativo y curricular que precise el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que no hayan obtenido respuesta a través de las medidas ordinarias de atención educativa.

Entre las medidas específicas se encuentran:

- Programa de DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR : aparece regulado en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el artículo 24 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. Para el alumnado que se considere que precisa una metodología específica asociada a una organización del currículo diferente a la establecida con carácter general para alcanzar los objetivos de la etapa y las competencias clave. Está orientado para el alumnado que presente dificultades relevantes de aprendizaje o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable, puedan conseguir el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

- Programa de F.P. Básica: aparece regulado en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el artículo 25 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. Está orientado a aquel alumnado cuyo perfil académico y vocacional así lo aconseje. Preferentemente irá dirigido a quienes presenten mayores posibilidades de aprendizaje y de alcanzar las competencias establecidas en el Perfil de salida en un entorno vinculado al mundo profesional, con el objetivo de prepararlos para la continuidad de su formación.

- Programa de Apoyo: este programa está destinado para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Esta modalidad de apoyo se realizará, en función de las necesidades educativas, dentro del aula o fuera del aula, con un trabajo personalizado o en pequeño grupo

en las por parte de PT/AL para atender de manera más individualizada las necesidades educativas que presentan dichos alumnos.

Nuestro centro no dispone de espacios suficientes, por lo que es necesario organizar dicha atención con los espacios de aulas ordinarias disponibles en ese momento concreto, con la sensación de circunstancialidad que ello provoca.

La organización del número de sesiones y responsables de los mismos corresponde de forma exclusiva a los criterios del Departamento de Orientación y en última instancia, a lo que marque la Jefa del Departamento, partiendo del informe psicopedagógico y los recursos disponibles, que atenderá especialmente a priorizar:

- Ante alumnado ACNEE con discapacidad motórica, sin adaptación curricular significativa, (con o sin otras discapacidades) apoyos dentro del aula, a ser posible por un mismo profesional, para facilitar adaptaciones curriculares metodológicas y de acceso.
- Alumnado con adaptación curricular significativa, apoyos fuera del aula, apoyando su NCC. En muchos casos, dado la concurrencia de pluridiscapacidad, se priorizará la atención individualizada, dependiendo de los recursos personales.

- Las Adaptaciones Curriculares Significativas, previa evaluación psicopedagógica que afectan a los elementos preceptivos del currículo como son los objetivos, contenidos y criterios de evaluación establecidos en las materias con la finalidad de responder a las necesidades educativas especiales que pueda presentar un alumno/a a lo largo de su escolaridad; además, podrá afectar a otros aspectos curriculares, como la temporalización, la metodología, las técnicas e instrumentos de evaluación y otros aspectos organizativos.
Estas adaptaciones tomarán como referente los criterios de evaluación establecidos en las mismas.

El nuevo documento de ACS viene regulado en el anexo III de las “Indicaciones para para la aplicación del decreto 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León”.

El Documento Individual de Adaptación Curricular Significativa contendrá información relativa a los siguientes apartados:

- Datos del alumno/a y del centro.
- Materias que van a ser objeto de adaptación curricular significativa.
- Fecha de elaboración y duración prevista.
- Profesionales implicados en la realización del documento.
- Síntesis de la información contenida en el informe psicopedagógico.
- Medidas de acceso previstas, en su caso.
- Concreción de las adaptaciones para las distintas materias:
  - Elementos curriculares vinculados junto con la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno: criterios de evaluación y descriptores operativos vinculados/ curso de referencia/ Peso CE- Contenidos de materia/ contenidos transversales/ Indicadores de logro/ peso IL/ instrumento de evaluación/ agente evaluador/ situaciones de aprendizaje.
  - Metodología didáctica: estrategias y técnicas de enseñanza/ organización del espacio y tiempo/ agrupamiento/ recursos personales y materiales de desarrollo curricular.

- Seguimiento trimestral de la adaptación:
  - Valoración de los aprendizajes del alumnado: valoración cualitativa/ valoración cuantitativa/ dificultades detectadas/ observaciones.
  - Valoración de la adaptación curricular significativa y su aplicación: valoración de la adecuación del nivel curricular programado (criterios de evaluación y contenidos) / valoración del proceso de evaluación (instrumentos, momentos y agentes) / valoración de la metodología didáctica empleada/ en su caso, propuesta de modificación para el siguiente trimestre o curso/ observaciones.
  - Las adaptaciones curriculares significativas deberán plantearse con una duración de un curso, con las revisiones que se consideren oportunas, tras las cuales se producirá la correspondiente adecuación. Las revisiones serán trimestrales.

La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar sus dificultades de aprendizaje y siempre que:

a) No se hubiera adoptado anteriormente esta medida en el mismo curso.

b) No se hubiera adoptado ya esta medida dos veces a lo largo de la enseñanza obligatoria.

De forma extraordinaria un alumno podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso se prolongará un año el límite de edad al que se refiere el artículo 5.1 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

- El fraccionamiento de las enseñanzas de bachillerato para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a problemas graves de audición, visión o motricidad, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden EDU/865/2009, de 16 de abril.

- Exención extraordinaria según la ORDEN EDU/490/2014, de 10 de junio, relativa a la exención extraordinaria en materias de bachillerato para el alumnado con necesidades educativas especiales.

- El programa específico de Educación Compensatoria (artículo 6 de la Resolución de 17 de mayo del 2010, modificada por la Instrucción de 9 de julio de 2015) dirigido a alumnos que presenten necesidades educativas por estar en situaciones de desventaja social, económica, cultural, geográfica, étnica o de otra índole, y que además presente un desfase curricular significativo de dos o más cursos en las áreas instrumentales básicas. O bien por integración tardía en el sistema educativo, por desconocer la lengua de acceso al currículo y/o presentar un desfase curricular significativo de conocimientos instrumentales básicos.

- La atención educativa domiciliaria (ORDEN EYH/1546/2021, de 15 de diciembre, por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades socio sanitarias.). Está dirigida para

el caso de convalecencia del alumnado superior a un mes. El centro realizará los anexos e informes necesarios, así como las coordinaciones que marque la normativa.

- La flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado con altas capacidades intelectuales, siempre y cuando estas medidas sean las más adecuadas para su desarrollo personal y social.

5.-PROGRAMAS ESPECÍFICOS DEL CENTRO PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD:

El centro cuenta con los siguientes programas para la atención a la diversidad:

- Programa de Acción Tutorial.
- Programa de Orientación Académica y Profesional.
- Programa de Acogida.
- Programa de absentismo.
- Programa de Apoyo para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Programa de Diversificación Curricular
- Programa de Éxito Educativo para 1º y 4º ESO.
- Plan de Igualdad.
- Plan de Convivencia.

6 .- ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO:

Nuestro centro es de escolarización preferente de alumnos con necesidades educativas especiales con discapacidad física motórica, por ello contamos con mayor dotación de Ayudantes Técnicos Educativos (ATE) que otros centros, la presencia de un fisioterapeuta y la coordinación quincenal presencial con el Equipo Específico de Motóricos.

El resto de los recursos personales especializados (PT/AL/Compensatoria), son equiparables al resto de los centros en función del número de acneaes.

Por las características de alguno de nuestro alumnado mantenemos también coordinación con el Equipo Específico de Auditivos.

Este curso escolar se ha matriculado en el centro alto número de ACNEAES.

A fecha 15 de octubre de 2026 están incluidos en la ATDI 76 alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

La previsión es que el centro reciba a lo largo del curso alumnado con necesidades educativas, de forma especial ANCES, por incorporación tardía al Sistema Educativo Español.
Esta diversidad de alumnado supone un reto importante para toda la comunidad educativa a fin de dar una respuesta educativa adecuada.

ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO							
CURSOS	**ACNEES**	**ANCES**		**TDAH**	**DEA**	**AACC**	**TOTAL**
		Idioma	**Desfase**				
1º ESO	6	4	4	3	3	1	**21**
2º ESO	6	1	1	0	6	0	**14**

3º ESO	5	0	1	0	3	2	**11**
4º ESO	3	4	0	0	5	3	**14**
1ºBACH.	0	0	0	0	0	1	**1**
2º BACH.	3	0	0	3	1	2	**9**
FPB	3	0	0	1	1	0	**5**
TOTAL	**26**	**9**	**6**	**7**	**19**	**9**	**76**

Informes en proceso de elaboración

1º ESO: 2 ANCES por Desfase Curricular

2º ESO: 1 ANCE por Desconocimiento del Idioma y 1 ANCE por Desfase Curricular

3º ESO: 1 ANCE por Desconocimiento del Idioma y 1 ANCE por Desfase Curricular

4º ESO: 4 ANCE por Desfase Curricular.

1º Bachillerato: 1 ACNEE

2º Bachillerato: 1 TDAH

7.-ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ESPACIOS DEL CENTRO.

MEDIDAS ORGANIZATIVAS

Según las necesidades individuales del alumnado, se establecerán los apoyos con los distintos especialistas del centro. La organización para el número de sesiones, el especialista responsable de los mismos, la atención fuera o dentro del aula, la necesidad de atención individualizada o en grupo, corresponde de forma exclusiva a los criterios que establezca el Departamento de Orientación (en base a los informes psicopedagógicos, las prioridades en la atención y los recursos disponibles). Asimismo, se distribuirán los espacios y tiempos adecuados, en función de estas.

RECURSOS HUMANOS.

Los recursos personales con los que cuenta el centro para la atención a la diversidad son:

- Dos Orientadoras.

- Profesora de Servicios a la Comunidad (PSC) Compartida con otro centro.

- Tres especialistas en Pedagogía terapéutica (PT), uno con jornada compartida de compensatoria.

- Maestra especialista en Audición y lenguaje (AL).

- Maestra especialista en Educación Compensatoria.

- Como centro preferente de motóricos contamos con cuatro Ayudantes Técnicos Educativos, tres de ellas con jornada completa y un Fisioterapeuta.

- Atención quincenal por parte del Equipo Específico Motórico.

- Coordinación con el Equipo Específico de Auditivos.

RECURSOS MATERIALES

Para llevar a cabo el Plan de Atención a la Diversidad, se dispone de materiales educativos y didácticos adaptados a las características específicas del alumnado.

El alumnado dispone de este material tanto en sus clases ordinarias como en el aula específica de apoyo, pero dada la necesidad de utilizar espacios diferentes al aula específica de apoyo (solo una para cuatro profesionales) su traslado a aulas disponibles en las diferentes sesiones dificulta la utilización.

Entre los recursos materiales de los que se dispone destacamos el uso del ordenador y la pizarra digital, como unos de los recursos más necesarios para el aprendizaje de los alumnos y de forma especial para los que tienen afectación motórica.

Tenemos material específico para el aula de fisioterapia**.**

ESPACIOS DISPONIBLES.

El IES no tiene de espacios suficientes para cada uno de los profesionales que realizan los apoyos.

- Hay dos aulas de apoyo, una para PT/AL (por lo que debe ser compartida por cuatro especialistas) y otra para compensatoria. Por ello nos vemos obligados a buscar espacios disponibles, según las sesiones, de las diferentes aulas del centro, con el inconveniente de no contar con el espacio ni el material específico adecuado en esos momentos.

- Una sala de fisioterapia (que en ocasiones tiene que utilizarse por PT/AL).

- Una sala para las ATEs.

- Las Orientadoras comparten espacio con los compañeros de Diversificación y PSC, lo que **dificulta en muchas ocasiones actuaciones que requieren confidencialidad y/o silencio**, como reuniones con familias, con alumnos, aplicación de pruebas estandarizadas, etc.

8.-FUNCIONES DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS DISEÑADAS

8.1- FUNCIONES DEL ESPECIALISTA DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

Apoyará la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, valorados como tales por informe psicopedagógico y si es el caso por el dictamen de escolarización, en los cuales se especifique la necesidad de tal apoyo.

Sus funciones son las siguientes:

- Colaborar con el tutor en:

- La intervención educativa, de forma directa o indirecta, con alumnos de necesidades específica de apoyo educativo dentro y fuera del aula ordinaria, en función de sus necesidades.
- Asesoramiento de las adaptaciones curriculares significativas, metodológicas y/o de acceso.
- La orientación con relación a las adaptaciones metodológicas y organizativas del aula.
- La elaboración de material específico para el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Coordinación en la evaluación de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Coordinación en la información a las familias sobre el proceso educativo del alumnado.

- Asesoramiento al equipo de profesores en aspectos metodológicos relativos a alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

8.2.- FUNCIONES DEL ESPECIALISTA DE AUDICION Y LENGUAJE

Apoyará la integración del alumnado con necesidades educativas especiales en el área de la comunicación y del lenguaje, con el consiguiente informe de evaluación de las necesidades educativas del lenguaje.

Las funciones del maestro de audición y lenguaje principalmente serán:

- Atención directa a todos los alumnos que presenten alteraciones en la comunicación y/o lenguaje, especialmente las referidas a:

- Trastornos del lenguaje (afasias, disfasias, y retraso del lenguaje).
- Trastornos del habla (mutismo selectivo, disfemia, dislalias...).
- Déficit en las habilidades psicolingüísticas de alumnos, que, por la especificidad de las dificultades que presenta, se indiquen en el informe psicopedagógico y se consideren necesaria la intervención especializada.

- Colaborar con el tutor/a en:

- La orientación con relación a las adaptaciones metodológicas y organizativas del aula.
- La elaboración de material específico para el proceso de enseñanza-aprendizaje de estos alumnos.
- Coordinación en la evaluación de los alumnos con alteraciones en la comunicación y/o lenguaje.
- Coordinación en la información las familias sobre el proceso educativo del alumno.

8.3.- FUNCIONES DEL ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN COMPENSATORIA

Con el alumnado:

- Garantizar la escolarización en igualdad de oportunidades del alumnado con necesidades de compensación educativa.

- Favorecer la acogida y la inserción del alumnado
- Lograr la asistencia regular de este alumnado.
- Conseguir habilidades sociales básicas.
- Desarrollar estrategias organizativas y curriculares necesarias para la consecución de los objetivos educativos.
- Valorar las necesidades educativas de los alumnos en relación con los aspectos curriculares de las diferentes áreas.
- Intervenir de forma directa con los ANCES fuera de su grupo de referencia, según los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología específica.

Con las familias: intercambiar información sobre el proceso educativo de sus hijos/as, proporcionando pautas de actuación a seguir cuando se considere oportuno.

Con el profesorado:

- Recabar información sobre las características del alumnado.
- Coordinarse con el tutor y con los profesores de las materias impartidas para fijar objetivos mínimos.
- Facilitar información puntual y específica sobre el alumnado.
- Colaborar con los profesores en la evaluación y promoción de los ANCES.

8.4.- FUNCIONES DE LA FISIOTERAPEUTA

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, por la que se dispone la inscripción en el registro central de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y la publicación, del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de esta.

El extracto que recoge este convenio es el siguiente:
"Es el profesional que estando en posesión del título universitario oficial de Grado en esa profesión sanitaria regulada, les corresponde, dentro del ámbito de actuación para el que les faculta su correspondiente título, la prestación personal directa que sea necesaria en las diferentes fases del proceso de atención integral de salud, en cuanto a su promoción, recuperación y mantenimiento, y en su caso, la dirección y evaluación del desarrollo global de dicho proceso, sin menoscabo de la competencia, responsabilidad y autonomía propias de los distintos profesionales que intervienen en el mismo.

Sin perjuicio de las funciones que, de acuerdo con su titulación y competencia específica corresponda desarrollar a cada profesional sanitario ni de las que puedan desarrollar otros profesionales, son funciones del fisioterapeuta la prestación de los cuidados propios de su disciplina, a través de tratamientos con medios y agentes físicos, dirigidos a la recuperación, rehabilitación, reeducación e inclusión social de personas con disfunciones o discapacidades somáticas, así como a la valoración y prevención de estas.

De entre el personal que ostente esta categoría la Dirección de Empresa podrá designar a un trabajador para el desempeño del puesto de Coordinador de Centro de Día o de Residencia que tendrá acumuladas las funciones de organización, distribución y coordinación de actividades del personal técnico de CAMPs y COs. dirigidas a la ejecución de los programas de habilitación y recuperación de discapacitados."

Dado que no se hace mención a las **funciones específicas dentro de un centro educativo**, tomaremos en cuenta las funciones que se establecen en los diferentes informes de variables motoras de nuestro alumnado. Estas son:

- Atención y asesoramiento en el control postural.
- Supervisión y adopción de las medidas necesarias para el ajuste del mobiliario.
- Adaptación de materiales y ayudas técnicas para el acceso al currículo.
- El asesoramiento en las adaptaciones de acceso en cuanto a la movilidad y manipulación en las distintas materias.
- Si así lo especifica el informe de variables motoras, en las sesiones de Educación Física, el alumnado podrá contar con la atención del fisioterapeuta educativo y/o supervisión de tercera persona, preferiblemente ATE.

8.5.- FUNCIONES DEL AYUDANTE TÉCNICO EDUCATIVO (ATE).

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, por la que se dispone la inscripción en el registro central de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y la publicación, del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de esta.

"Es el trabajador-a que, estando en posesión del título de Técnico Superior en Integración social, o Técnico Superior en educación infantil o Técnico Superior en Mediación Comunicativa, presta servicios para la asistencia y formación del alumnado con necesidades educativas especiales tanto en los desplazamientos como en la realización de actividades relacionadas con los programas de autonomía personal e higiene y de enseñanza o aprendizaje, y actividades complementarias, durante el periodo escolar, utilizando metodología, técnicas y recursos, bajo la supervisión del equipo interdisciplinar del centro educativo, para satisfacer las necesidades básicas de aseo, alimentación y descanso del alumnado procurando su autonomía y garantizando la seguridad del mismo, en el centro docente, la ruta escolar, el comedor escolar y durante la noche, de acuerdo a las normas aplicables a los centros educativos de la comunidad de Castilla y León".

Para su intervención se atenderá al Informe, Dictamen de escolarización e informe de variables motóricas:

- Será necesario que en todo momento haya un ATE en su sala para que pueda atenderse al alumnado motórico+, o con falta de autonomía por otras discapacidades, en necesidades de baño durante las sesiones lectivas.
- En función de las necesidades se establecerá la atención dentro del aula, en el proceso de enseñanza aprendizaje, al alumnado ACNEE para suplir autonomía, entendiendo estas como: facilitar el acceso al material, transcripción de respuestas orales, copia de las indicaciones de la pizarra, apunte de deberes y tareas.

- Conocerá las características del alumnado motórico o con otro tipo de discapacidad que requiere acompañamiento en desplazamientos, baño o control de conductas. Para ello será necesario que dispongan del horario del alumnado para establecer los momentos de acompañamiento en desplazamientos fuera de su aula ordinaria.
- Con relación al acompañamiento al alumnado en salidas complementarias y extraescolares, previa a la programación de la actividad, si el horario de éstas supera la jornada laboral, el responsable de la organización de la actividad deberá informar de forma previa para solicitar la asistencia voluntaria a alguna de las ATES.

8.6.- FUNCIONES DE LOS TUTORES

Entre las funciones del tutor, en referencia a la atención a la diversidad, destacamos las siguientes:

- Facilitar la integración de los alumnos.
- Llevar a cabo el Plan de Acogida.
- Fomentar la participación en las actividades del centro.
- Establecer cauces de comunicación con las familias, e informarles del proceso de enseñanza- aprendizaje del alumno.
- Decisiones sobre la promoción de forma conjunta con el equipo docente.
- Coordinación, con el resto del profesorado, de la elaboración de las Adaptaciones Curriculares Significativas y/o metodológicas y de evaluación.
- Coordinación con los profesores que intervienen con los alumnos de necesidades específicas de apoyo educativo y orientación a las familias.
- Detección y seguimiento de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Valorar a los alumnos de compensación educativa para determinar su nivel de competencia curricular, o desconocimiento del idioma.

8.7.- FUNCIONES DE LAS ORIENTADORAS EDUCATIVAS

- Valoración psicopedagógica de los Alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- Determinación de las necesidades educativas del alumnado, las modalidades de apoyo y temporalización de este.
- Asesoramiento en la elaboración de las adaptaciones curriculares metodológicas, de evaluación, de acceso y significativas.
- Asesoramiento al profesorado en la organización de la tutoría con las familias del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Coordinación con los tutores y especialistas de apoyo (PT, AL, Compensatoria).
- Asesoramiento en el desarrollo y seguimiento de las medidas adoptadas para la atención de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.
- La jefa de Departamento, con la participación en la Comisión de Coordinación Pedagógica, asesorará en aquellas decisiones de carácter metodológico y organizativo que contribuyan a una adecuada atención a la diversidad, y en su caso a la compensación de desigualdades.

- Asistencia a las sesiones de evaluación de todos los cursos y asesoramiento en todos los aspectos que el equipo educativo precise (promoción de ACNEAE, evaluación de alumnado con Adaptaciones Curriculares significativas, etc.).
- Colaborar con otros centros e instituciones, para dar la respuesta más ajustada posible a las necesidades de la comunidad educativa.

8.8.- FUNCIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO

- Elaborar, coordinar y dinamizar el Plan de Atención a la Diversidad, con la participación de todo el profesorado y el asesoramiento de las orientadoras del centro.
- Garantizar que las medidas de atención educativa necesarias permitan una organización flexible de las enseñanzas y una atención individualizada en función de las necesidades educativas del alumnado.
- Garantizar a los padres o tutores legales una información precisa, comprensible y continuada de todas las decisiones y medidas curriculares que se vayan a adoptar.
- Elaborar una memoria con una conclusión sobre la aplicación de este plan, los resultados obtenidos por los alumnos y las propuestas de mejora.

9.- COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS, LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES CONSTITUIDAS EN EL CENTRO Y OTRAS INSTANCIAS EXTERNAS AL MISMO.

Los equipos directivos propiciarán e impulsarán la colaboración de los padres, madres o tutores legales en el proceso de identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo, el desarrollo de actuaciones de carácter preventivo y la adecuación de la respuesta educativa a este alumnado.

En el Plan de Acción Tutorial se incluyen medidas para potenciar las relaciones, encuentros y colaboraciones con los padres, madres o tutores legales de dicho alumnado.

A lo largo del Plan de Atención a la Diversidad quedan recogidas las actuaciones con las familias por los diferentes agentes que dan respuesta a la diversidad en nuestro centro.

Desde el centro Educativo se colabora con el AMPA en todas aquellas actuaciones que requiera dicha coordinación.

Para la organización del Plan de Acción Tutorial y el Plan de Orientación académica y Profesional se cuenta en diferentes momentos con la participación de entidades externas en la planificación y realización de talleres y charlas (Cruz Roja, ADAVAS, Plan Director, Asociación Prometeo, Ayuntamiento...), visitas en jornadas de puertas abiertas de centros de FP y la ULE.

Se colabora con los CEAS en las intervenciones de alguno de nuestro alumnado y también con la USM-IJ. Todo dentro de los diferentes protocolos establecidos dentro de nuestra comunidad.

Se mantiene coordinación con los Equipos de Orientación Educativa de otros centros en relación con el alumnado de nueva incorporación o bien con otros departamentos de orientación del alumnado que se traslada una vez iniciado ESO.

10.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

El Plan de Atención a la Diversidad estará sujeto a un proceso continuo de seguimiento y evaluación de tal forma que, anualmente, se establezcan las modificaciones y áreas de mejora pertinentes para ajustar la respuesta educativa a las necesidades del propio centro y del alumnado en él escolarizado.

Como resultado del seguimiento y evaluación del Plan de Atención a la Diversidad, el equipo directivo elaborará una memoria con una conclusión sobre la aplicación de este, los resultados obtenidos por el alumnado, así como las correspondientes áreas de mejora. Dichas conclusiones y propuestas pasarán a formar parte de la Memoria Anual del Centro.

De forma concreta, el Departamento de Orientación incluirá en su memoria todas las actuaciones realizadas con respecto a este plan, así como disfunciones encontradas y propuestas de mejora.

La supervisión del Plan de Atención a la Diversidad de los centros docentes se realizará por el Área de Inspección Educativa de las respectivas Direcciones Provinciales de Educación.